



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-14037281-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 14 de Febrero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2018-66533865- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-208-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 3 del IF-2018-66662329- APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **606/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.02.14 10:55:18 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.14 10:55:19 -03:00

Entre **MONDELEZ ARGENTINA S.A.** con domicilio en Henry Ford 3200, Ricardo Rojas, Pacheco, Pcia. de Buenos Aires, representada por el Sr. Damián Cayetano Pascual, DNI 22.470.269, en carácter de apoderado, según poder suficiente que en copia simple acompaña al presente y sobre cuya validez y vigencia presta formal juramento constituyendo domicilio en Av. Belgrano 990, piso 9, C.A.B.A., por una parte (en adelante LA EMPRESA) y por la otra el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN**, Filial Buenos Aires (en adelante el SINDICATO), con domicilio en Carlos Calvo 1535, CABA, representada en este acto por el Sr. Rodolfo Amado Daer en su carácter de Secretario General, el Sr. Oscar Pereira en su carácter de Subsecretario Gremial y el Sr. Egildo Gonzalez en su carácter de miembro de Consejo Directivo; en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes acuerdan:

**PRIMERO:** Ante la solicitud formulada por el Sindicato y la Comisión Interna a la empresa; Mondelez Argentina otorgará a su personal dependiente comprendido en el CCT 244/94 que prestan servicios en el establecimiento sito en Uruguay 3911, Victoria, Pcia. de Buenos Aires; una suma bruta de \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL) atendiendo a la proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo. Dicha suma se abonará, previa homologación, el día 15 de diciembre de 2017.

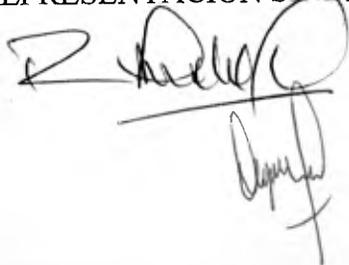
Tratándose de un pago por única vez, el mismo no implica habitualidad ni reiteración automática en el futuro.

**SEGUNDO:** Ambas partes acuerdan que la suma antedicha incluye, absorbe y compensará hasta su concurrencia cualquier beneficio, gratificación o bono relacionado con las festividades de Navidad, Año Nuevo, sea que lo dispongan en el futuro las autoridades nacionales con carácter remunerativo o no remunerativo y cualquiera sea su modalidad de aplicación; así como cualquiera de los beneficios antes mencionados que en el futuro pudieran ser acordados mediante negociación colectiva en los términos de la ley 14.250, sean estos remunerativos o no. Ello con excepción de lo dispuesto por el decreto 1043/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018.

**TERCERO:** Ambas partes entienden que el compromiso económico asumido es sustentable en la medida en que se mantenga el respeto de los derechos mutuos, la normalidad de los procesos productivos y la paz social; compromiso que el STIA se compromete a respetar hasta el fin del corriente año, quedando supeditado el pago de la suma indicada en la cláusula primera al respeto de dicho compromiso.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 2018 se firman 3 ejemplares iguales en prueba de conformidad

REPRESENTACIÓN SINDICAL



DAMIAN PASCUAL  
Labor Relations Manager

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



IF-2018-66662329-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 208-22 Acu 606-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.